



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

47º período de sesiones

Bonn, 6 a 15 de noviembre de 2017

Tema 13 del programa

Plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas

**Plataforma de las comunidades locales y los pueblos
indígenas**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 47º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 23º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.23

**Plataforma de las comunidades locales y los pueblos
indígenas**

La Conferencia de las Partes,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la decisión 1/CP.21 y el Acuerdo de París,

Reconociendo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Poniendo de relieve el papel de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la consecución de las metas y los objetivos establecidos en la Convención, el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo su vulnerabilidad al cambio climático,

Reafirmando la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y la importancia de la plataforma establecida para el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada,



1. *Toma nota con reconocimiento* de las comunicaciones de las Partes¹, las organizaciones de los pueblos indígenas y otras organizaciones pertinentes² sobre la finalidad, el contenido y la estructura de la plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas (en adelante, la plataforma);

2. *Reconoce* el fructífero intercambio de opiniones durante el diálogo entre múltiples interesados que fue convocado por el Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y moderado conjuntamente con un representante de las organizaciones de los pueblos indígenas durante el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, los días 16 y 17 de mayo de 2017³;

3. *Toma nota con reconocimiento* el apoyo prestado por Bélgica y Nueva Zelandia para la participación de representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas en el diálogo entre múltiples interesados a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Acoge con satisfacción* el informe sobre las propuestas relativas a la puesta en funcionamiento de la plataforma sobre la base de del diálogo abierto entre múltiples interesados a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y de las comunicaciones recibidas⁴;

5. *Decide* que el objetivo general de la plataforma será reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, facilitar el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada y fomentar la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en el proceso de la Convención;

6. *Decide también* que la plataforma cumplirá las siguientes funciones:

a) *Conocimiento*: la plataforma debería promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas destinadas a aplicar, reforzar, proteger y preservar los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, así como las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas destinados a hacer frente al cambio climático y a darle respuesta, teniendo en cuenta el consentimiento libre, previo e informado de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas;

b) *Capacidad de participación*: la plataforma debería fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales con el fin hacer posible su participación en el proceso de la Convención. La plataforma también debería fortalecer la capacidad de las Partes y otros interesados pertinentes para colaborar con ella y con las comunidades locales y los pueblos indígenas, en particular en el contexto de la aplicación del Acuerdo de París y de otros procesos relacionados con el cambio climático;

c) *Políticas y medidas relacionadas con el cambio climático*: la plataforma debería facilitar la integración de diversos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones en la formulación y ejecución de las medidas, los programas y las políticas nacionales e internacionales de una forma que respete y promueva los derechos e intereses de las comunidades locales y los pueblos indígenas. La plataforma debería facilitar una acción climática más fuerte y ambiciosa por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales que pudiera ayudar a lograr la puesta en práctica de las contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes interesadas;

¹ Pueden consultarse en <http://www4.unfccc.int/submissions/SitePages/sessions.aspx?showOnlyCurrentCalls=1&themes=Adaptation&expectedsubmissionfrom=Parties&focalBodies=SBSTA>.

² Pueden consultarse en http://unfccc.int/documentation/submissions_from_non-party_stakeholders/items/7482.php.

³ Véase <http://unfccc.int/10151>.

⁴ FCCC/SBSTA/2017/6.

7. *Decide además* seguir trabajando con miras a la plena puesta en funcionamiento de la plataforma;

8. *Recomienda* que los procesos relativos a la plataforma, incluida su puesta en funcionamiento, tengan en cuenta, entre otras cosas, los intereses y opiniones de las comunidades locales y los pueblos indígenas, así como los principios propuestos por las organizaciones de los pueblos indígenas relativos a la participación plena y efectiva de esos pueblos; la igualdad entre los pueblos indígenas y las Partes, también en las funciones de liderazgo; la selección independiente de los representantes de los pueblos indígenas de conformidad con sus propios procedimientos; y la financiación adecuada por la secretaría y mediante contribuciones voluntarias para hacer posibles las funciones indicadas en el párrafo 6 *supra*;

9. *Decide* que la primera actividad de la plataforma será un taller de múltiples interesados sobre el cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo 6 *supra*, que moderarían conjuntamente el Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y un representante de las comunidades locales y las organizaciones de los pueblos indígenas, y que esos moderadores contribuirían de manera equitativa al diseño del taller;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que examine, en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018), la continuación de la puesta en funcionamiento de la plataforma, en particular la creación de un grupo de trabajo de facilitación, que no sería un órgano de negociación en el marco de la Convención, y las modalidades para la elaboración de un plan de trabajo para el pleno cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo 6 *supra*, con una representación equilibrada de las comunidades locales y los pueblos indígenas y las Partes, y que concluya sus consideraciones formulando recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

11. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra*;

12. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
